



En esta columna deberán registrarse los apellidos y nombres del beneficiario de la pensión.

[7] Monto de la pensión devengada por el beneficiario, en UF, con dos decimales.

[8] Valor de la UF considerada para efectuar el cálculo de la pensión correspondiente, con dos decimales.

El valor que debe consignarse en esta columna corresponderá al de la Unidad de Fomento del día 20 o hábil siguiente del mes analizado, informado en la columna [2].

[9] Monto de la pensión en pesos, sin decimales.

Este monto será equivalente al producto resultante de multiplicar las columnas [7] y [8], aproximando el resultado al número entero más cercano.

[10] Valor en pesos del 100% de la pensión mínima vigente del día 20 o hábil siguiente del mes informado en la columna [2].

[11] Porcentaje de pensión mínima que corresponde al beneficiario.

Corresponderá a los porcentajes de pensión mínima de vejez señalados en el artículo 79 del D.L. N° 3.500.

[12] Valor de la pensión mínima en pesos, que corresponde al porcentaje señalado en la columna anterior y su monto será el producto de multiplicar las columnas [10] y [11].

[13] Monto de la Garantía Estatal calculado y pagado por la Administradora ( $GE = GEXQ + GEPM$ ).

Las columnas que vienen a continuación, se llenarán después de recibido el pago del beneficio, por parte de la Tesorería.

[14] Monto de la Garantía Estatal pagado por la Tesorería, en pesos.

[15] Diferencia.

Este monto será producto de la comparación efectuada entre la columna [13] y [14], esto es, entre lo pagado por la Tesorería por concepto de Garantía Estatal y lo pagado por la Administradora con cargo a dichos recursos. Podrá, a su vez subdividirse en dos subcolumnas, con el objeto de facilitar el cálculo de "montos pagados en exceso" y "montos pagados de menos", por parte de la Tesorería.